

CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN EN LA ELABORACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO, DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, ASÍ COMO LAS BASES PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O PREMIOS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA.

2019

CONSIDERANDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracciones V y XVI Último párrafo y 120, del Acuerdo por el que se emite el “Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 24, fracción XXX y 31, fracciones II, XV, XX y XXI, del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Uno de los objetivos perseguidos en la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, lo constituye la creación de las bases para que los Entes Públicos, establezcan políticas eficaces de ética e integridad en el servicio público; por lo que dicha Ley, no solo se limita a la regulación de imposición de sanciones por actos u omisiones cometidas por los servidores públicos del Estado, ni de ejercer únicamente aquellas facultades coercitivas limitadas sólo a la imposición de sanciones, sino además, se prioriza y se apuesta a la prevención a través de la realización de acciones tendentes a favorecer la actuación ética, de tal forma que se difundan y promuevan en toda la Administración Pública del Estado de Chiapas, valores y reglas de integridad que coadyuven al ejercicio público con calidad y calidez.

El 24 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se emite el **“Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.”**

En el título segundo de dicho Acuerdo, se encuentran establecidos los Lineamientos Generales, en el que se definen las facultades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, dentro de las que se contemplan: la elaboración y difusión de un informe anual de actividades, la determinación de indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como la facultad de otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos.

Para el ejercicio de las atribuciones referidas en el párrafo anterior, la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, emite los criterios bajo los cuales los referidos Comités intervendrán en las facultades específicas descritas con anterioridad.

El Reglamento Interior de esta Dependencia, establece como una facultad de la Dirección, la elaboración de acciones tendentes a promover y coadyuvar, en la adopción de políticas y estrategias, enfocadas a fortalecer la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de interés.

En este tenor, y a efecto de brindar herramientas que contribuyan con los Comités de ética y Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias y Entidades del Estado, al cumplimiento de sus obligaciones, y con la finalidad de homologar los criterios para dichas acciones, se consideró emitir el presente instrumento.

Por lo anterior, se emiten los siguientes:

CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN EN LA ELABORACIÓN, MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO, DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, ASÍ COMO LAS BASES PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O PREMIOS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD, QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA.

2019

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: El presente instrumento, es de orden público y de interés general, de aplicación para los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

SEGUNDO: El documento, tiene por objeto establecer los criterios bajo los cuales los Comités de ética y Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), deberán cumplir con lo previsto por los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, en cuanto la forma, métodos y formatos estandarizados a utilizarse para la elaboración, medición, evaluación y publicación del **informe anual de actividades**, los **indicadores de cumplimiento**, así como las **bases para otorgar reconocimientos o premios** a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos.

TERCERO: Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- a) **Banner de Integridad Pública:** Al Micro sitio creado por las Dependencias y Entidades dentro del Portal de Internet Institucional de cada uno de ellos, a través del cual los Comités publicarán información referente a su actividades.
- b) **Código de Ética:** Al Acuerdo por el que se emite el “Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal” publicado en el Periódico Oficial del Estado número 031, el 24 de abril de 2019
- c) **Comisarios:** A los Comisarios Públicos de las Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) **Comités:** A los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, instalados en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.
- e) **Contralorías Internas:** A las Contralorías de Auditoría Pública y Contralorías Internas en las Dependencias y Entidades.
- f) **Criterios:** A los presentes “Criterios para la Homologación en la Elaboración, Medición, Evaluación y Publicación del Informe Anual de Actividades y los Indicadores de Cumplimiento, así como las Bases para Otorgar Reconocimientos o Premios.
- g) **Dependencias y Entidades:** A los Organismos Públicos señalados en los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- h) **DEPClyE:** A la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- i) **Lineamientos Generales:** A los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, previsto en el Título Segundo, del Acuerdo por el que se emite el “código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 031, del Estado de Chiapas, el 24 de abril de 2019.
- j) **Secretaría:** A la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- k) **Sistema Electrónico:** Al Sistema Electrónico administrado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en materia de Ética e Integridad Pública.

Capítulo Segundo DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

Sección Primera Del Objeto y Tableros de Control

CUARTO: Con fundamento en la fracción V, del artículo 71, del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética (DEPClyE) de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública (SHyFP) establece el siguiente tablero de control, a efecto de medir el grado de cumplimiento de los trabajos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

El tablero de control de cumplimiento de los Lineamientos Generales formará parte de la evaluación que la DEPClyE desarrollará para medir los resultados y el desempeño de los Comités de Ética.

Para fomentar el valor “Entorno Cultural y Ecológico” previsto por el Código de Honestidad y Ética, la evaluación será implementada tomando como base la información contenida en el Sistema Informático que al efecto fue implementado por la SHyFP, y del cual en el mes de diciembre de 2019 fueron entregadas formalmente las cuentas de acceso y alimentación por parte de los Comités de Ética.



TABLERO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO				
No.	Actividades	Entregable	Fecha límite	Fundamento jurídico
1	Integración de Comité de ética y de Prevención de Conflictos de interés 20 PUNTOS	Acta de la sesión de constitución del Comité ó Acta de Instalación Directorio de Integrantes de Comité: titulares, suplentes	Para aprobación del Comité, 06 de junio de 2019 Para subir al Sistema CEPCI: 31 de enero de 2020	Transitorio Segundo, Código de Honestidad y Ética
2	Establecer las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 20 PUNTOS	Acta en la que se aprobaron las bases Bases en formato electrónico	Para subir al Sistema CEPCI: 31 de enero de 2020	Artículo 71, fracción I, del Código de Honestidad y Ética.
3	Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2019 20 PUNTOS	Acta de la sesión donde se aprobó el PAT PAT en formato electrónico	Para subir al Sistema CEPCI: 31 de enero de 2020	Artículo 71, fracción II, del Código de Honestidad y Ética.
4	Elaborar, revisar, actualizar y armonizar el Código de Conducta. 25 PUNTOS	Acta de la sesión donde se aprobó el Código de Conducta. Código de Conducta. Liga de internet en el sitio de la dependencia, en el que esté publicado el Código	Para aprobación por el Comité: 29 de agosto de 2019 Para subir al Sistema CEPCI: 31 de enero de 2020	Artículo 71, fracción III, y Tercero Transitorio, del Código de Honestidad y Ética.



TABLERO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO				
No.	Actividades	Entregable	Fecha límite	Fundamento jurídico
5	<p>Establecer indicadores del cumplimiento del Código de Honestidad y Ética, y Código de Conducta y método para medir y evaluar los resultados obtenidos.</p> <p>10 PUNTOS</p>	<p>Acta de la sesión donde se aprobaron los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta</p> <p>Indicadores de cumplimiento y método de medición.</p> <p>La Dependencia o Entidad debe establecer al menos 5 indicadores</p>	<p>Para subir al Sistema CEPCI: 31 de enero de 2020.</p>	<p>Artículo 71, fracción V, del Código de Honestidad y Ética.</p>
6	<p>Establecer y difundir el Protocolo de atención de quejas y denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad, y el Código de Conducta</p> <p>10 PUNTOS</p>	<p>Acta de la sesión donde se aprobó el Protocolo</p> <p>Protocolo Aprobado.</p> <p>Liga de internet en el sitio de la Dependencia o Entidad, en el que esté publicado el Protocolo.</p>	<p>Para subir al Sistema CEPCI: 31 de enero de 2020.</p>	<p>Artículo 71, fracción VII, del Código de Honestidad y Ética.</p>
7	<p>Presentar el Informe Anual de Actividades (IAA 2019)</p> <p>15 PUNTOS</p>	<p>IAA 2019 en formato electrónico</p> <p>Liga de internet en el sitio de la Dependencia O Entidad, en el que esté publicado el informe</p>	<p>Para subir al Sistema CEPCI: 31 de enero de 2020.</p>	<p>Artículo 71, fracción XVI, del Código de Honestidad y Ética.</p>

QUINTO: Todos los entregables a que se refiere el tablero de control de cumplimiento anterior, deberán subirse a la plataforma electrónica establecida para efectos de evaluación, a más tardar el 31 de enero de 2020.

En su caso, el Comité deberá notificar de manera oficial sobre el cumplimiento de la carga al mencionado sistema, dicha notificación será a través de un oficio, el cual deberá ser entregado físicamente en las oficinas de la DEPClyE.

La información que deberá alojarse en cada rubro del Sistema, será en archivo con formato pdf, debiendo estar debidamente firmado y rubricado por los integrantes del Comité.

Sección Segunda

De las especificaciones del contenido de los documentos y su evaluación

SEXTO: Se entenderá que se cumple con los elementos de la evaluación, de conformidad con lo siguiente:

- a) Para la integración de Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de interés:
 - 1. Que el Comité haya quedado integrado conforme a lo señalado en los Lineamientos Generales.
 - 2. En caso de que el Comité no haya podido quedar integrado conforme a los Lineamientos Generales deberán contar con la autorización de conformación distinta correspondiente de la DEPClyE.
- b) En las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité, deberán incluirse por menos:
 - 1. Aspectos correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, procedimientos de comunicación, elaboración y firma de actas, **(20 puntos)**.

Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.
- c) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Trabajo (PAT).
 - 1. Deberá contener obligatoriamente al menos lo siguientes elementos **(10 puntos)**.
 - I. Fecha de Aprobación del PAT.
 - II. Objetivos.
 - III. Metas.
 - IV. Actividades.
 - 2. Se valorará ampliamente la integración de las actividades específicas en una tabla con la siguiente información por actividad **(8 puntos)**:

Nombre de la Actividad	Descripción	Objetivos	Fecha de inicio de la actividad	Fecha de conclusión de la actividad	Responsables	Mecanismos de verificación de la actividad
1. ...						

3. Será de utilidad para entender las complicaciones que cada Comité enfrenta en el desarrollo de sus actividades, la inclusión de un apartado en el que, en su caso, se identifiquen los factores de riesgo para la ejecución del PAT (**2 puntos**).

d) Respecto de la elaboración, revisión actualización y armonización del Código de Conducta. Para la obtención de los **25 puntos** otorgados en la evaluación de cumplimiento, la DEPClyE tomará en consideración, que el Comité haya realizado o incluido los siguientes rubros:

1. El comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción;
2. Contenido con un lenguaje claro e incluyente;
3. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
4. Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
5. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad, y
6. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate.

La obtención de un **informe favorable** de la DEPClyE sobre la armonización del Código de Conducta a los Lineamientos Generales, será un factor determinante para otorgar la totalidad de los puntos (25 puntos). La obtención de un **Informe favorable con recomendaciones** otorgará 10 puntos. La obtención de un **informe no favorable** sólo permitirá la acumulación de 5 puntos.

En caso de que la dependencia o entidad solvete todas las observaciones del informe emitido por la DEPClyE al Código de Conducta, previo al término de la recepción de documentos comprobatorios de la evaluación, la calificación podrá ajustarse.

- e) De los Indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y método para medir y evaluar los resultados obtenidos.
1. Establecer al menos 5 indicadores para la obtención del puntaje señalado. Estos indicadores deberán ser distintos a los que se señalan en la evaluación de desempeño **(10 puntos)**.
 2. Entregar el estatus del indicador al mes de diciembre del año previo, o en su caso, realizar la precisión de la fecha en la que se proporciona el estatus.
- f) Protocolo de atención de quejas y denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad, y el Código de Conducta.

Para la obtención de los 10 puntos adicionales otorgados a este rubro, la entidad o dependencia debe cumplir con tres condiciones:

1. Desarrollar
 2. Divulgar
 3. Publicar
- En internet el Protocolo de atención de quejas y denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

- g) El Informe Anual de Actividades, deberá contar obligatoriamente, al menos, con los siguientes elementos:
1. Seguimiento de las actividades contempladas en el programa anual de trabajo (3 puntos).
 2. Número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados (4 puntos);
 3. Resultados de los indicadores seleccionados para evaluar el cumplimiento del Código de Honestidad y Ética y Código de Conducta (3 puntos);
 4. Seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Honestidad y Ética y Código de Conducta: número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al órgano interno de control (5 puntos).

La inclusión de sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta, podrá considerarse adicionalmente con 5 puntos extras

Capítulo Tercero

DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

SÉPTIMO: La evaluación de desempeño está integrada por un conjunto de indicadores que permitirán estimar el rendimiento global de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en un periodo de tiempo determinado.

Su objetivo, es proporcionar una descripción precisa del desempeño del Comité durante un año calendario, e identificar las áreas de oportunidad en las que deberá trabajar el mismo en el año consecutivo al que se analiza, a fin de promover e incrementar al interior de la organización la cultura de la ética e integridad pública, y de la prevención de conflictos de interés.

OCTAVO: Los resultados de la evaluación de desempeño se darán a conocer a más tardar **la primera semana del mes de febrero de cada año**, por lo que la recopilación y entrega de la información comprobatoria de cada uno de los rubros que se evalúan, se llevará a cabo durante los **meses de noviembre y diciembre** del año que se evalúa. Dado lo anterior, la DEPClyE notificará a las dependencias y entidades el plazo específico para la entrega de la información y los medios que pueden utilizar para realizar los envíos.



ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO			
DE LOS COMITES DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL			
Rubro	Descripción	Medio de comprobación	Calificación
Cumplimiento de Lineamientos Generales	Se refiere a la Evaluación del Cumplimiento de Lineamientos Generales	Para cumplimiento ver evaluación de cumplimiento.	25 puntos
Sensibilización y Capacitación	Número de personas capacitadas entre el total de servidores públicos de la institución	Memorias fotográficas (opcional), Listas de asistencia o reporte estadístico. En su caso, constancias de participación emitidas	30 puntos
Materiales de Divulgación	<p>Se refiere al desarrollo de actividades y/o elaboración de materiales para la divulgación de los valores y principios institucionales y las reglas de integridad.</p> <p>Para obtener los 25 puntos, los Comités deben realizar al menos 2 de las actividades sugeridas o algunas otras de orden similar.</p> <p>Actividades sugeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campaña de difusión en medios electrónicos. • Distribución de Trípticos/Carteles. • Actividades de integración y sensibilización, divulgación y conocimiento de medios de denuncia. 	Reporte documental	25 puntos



	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución del marco regulatorio de ética por medios electrónicos. • Otras actividades de naturaleza similar 		
Mejora de procesos derivado de recomendaciones del Comité	Número de procesos mejorados entre el total de recomendaciones emitidas para la mejora de procesos	Reporte documental	20 puntos
		Subtotal	100





ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO			
DE LOS COMITES DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL			
Rubro	Descripción	Medio de comprobación	Calificación
Eficiencia en la atención de quejas y denuncias	<p>Para medir la eficiencia de los Comités en la atención de quejas y denuncias se tomarán los indicadores:</p> <p>1.- Tiempo promedio de la resolución de una queja o denuncia. Para tal efecto, la DEPClyE identificará el tiempo promedio normalmente eficiente para resolver una queja, por lo que estando dentro del plazo eficiente se sumarán 5 de los posibles 10 puntos, y en el caso contrario se restarán</p> <p>2.- Quejas y denuncias resueltas, es decir, número de resoluciones otorgadas por el Comité en un periodo determinado entre el número total de quejas recibidas en el mismo periodo. Para la obtención de los 5 puntos restantes de este rubro, se deberá haber resuelto (sin importar el sentido) al menos el 70% de las quejas sometidas en el periodo de análisis.</p>	<p>Evidencia documental de registros de denuncia</p> <p>En los registros de denuncias o quejas se deberá mostrar la fecha en la que se sometió la queja versus la fecha en la que se resolvió de manera definitiva, e indicar cuales se encuentran resueltas y cuáles quejas entraron en el periodo de estudio</p>	+/- 10 Puntos
Atención a quejas y denuncias	<p>Se desarrollará una encuesta de satisfacción con los quejosos. Un puntaje satisfactorio en la encuesta permitirá que se sumen 10 puntos a la evaluación global, un puntaje no satisfactorio</p>	<p>Encuesta en línea (por desarrollar)</p>	+/- 10 puntos



	originaría la resta de 10 puntos en la evaluación global.		
		Total	120 puntos

Capítulo Cuarto CALIFICACIONES POR MÉRITO

NOVENO: Para la DEPClyE resulta relevante categorizar el desempeño de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a efecto de promover y facilitar la comprensión de las actividades que realiza cada uno de los comités y el impacto que éstas actividades tienen en la promoción de la cultura de ética e integridad pública y de prevención de conflictos de interés, por ello la DEPClyE ha desarrollado cuatro categorías de desempeño, las cuales se describen en el siguiente cuadro:

Categoría	Calificación	Descripción
Excelente	91-120 puntos	El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés lleva a cabo tareas extraordinarias y de alto impacto para que el ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la institución, se realicen procurando la integridad pública, la ética pública y de prevención de conflictos de interés, logrando un cambio cultural y administrativo visible dentro de la organización a favor de los valores promovidos.
Satisfactorio	80-90 puntos	El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés lleva a cabo tareas de impacto medio para que el ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la institución, se realicen procurando la integridad pública, la ética pública y de prevención de conflictos de interés, haciéndolos sensibles a las consecuencias de NO dirigirse con ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.

<p>Con oportunidad de mejora</p>	<p>60-79 puntos</p>	<p>El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés lleva a cabo tareas básicas para que el ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la institución, se realicen procurando la integridad pública la ética pública y de prevención de conflictos de interés.</p>
<p>Deficiente</p>	<p>< 60 puntos</p>	<p>El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés lleva a cabo solo algunas tareas para que el ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la institución, se realicen procurando la integridad pública la ética pública y de prevención de conflictos de interés, por lo que debe tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que le otorgue la DEPClyE, a efecto de promover la cultura de la integridad pública.</p>

Capítulo Quinto COORDINACIÓN Y ENLACES

DÉCIMO: Los Secretarios Ejecutivos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, fungirán como enlaces con la DEPClyE, para efectos de coordinar la entrega de la información para la evaluación de cumplimiento y de desempeño.

El Secretario Ejecutivo, deberá dar cumplimiento con los requerimientos necesarios, a efecto de llevar a cabo la evaluación referida en el párrafo anterior

Capítulo Sexto DE LAS BASES PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O PREMIOS

DÉCIMO PRIMERO: El presente capítulo tiene por objeto regular las bases para el otorgamiento de reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas. Sus disposiciones son de observancia general para los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMO SEGUNDO: Se considera un mérito, al resultado de la acción notoria de una persona que la hace digna de elogio y reconocimiento.

DÉCIMO TERCERO: Para efectos del presente capítulo, el reconocimiento o premio podrá consistir en un documento escrito, libros, recurso económico o medalla alusiva.

DÉCIMO CUARTO: Las Dependencias y Entidades, a través de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, otorgarán los siguientes reconocimientos y premios:

- I. Reconocimiento a la Integridad;
- II. Reconocimiento al Mérito, por cumplimiento a las disposiciones en materia de ética.

El mecanismo de elaboración, entrega, protocolo y demás aspectos técnicos y normativos serán responsabilidad de los Comités.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier servidor público de la Dependencia o Entidad podrá presentar propuestas ante el Presidente del Comité que lo represente; quien someterá a discusión del mismo, para su dictamen y en su caso, aprobación correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: Las propuestas presentadas, deberán contener:

1. Nombre del Servidor Público o Institución propuesto para ser reconocido;
2. Área de adscripción, si se trata de persona física, o domicilio en tratándose de personas morales
3. Exposición de motivos; y
4. Documentar fehacientemente la hoja de vida de los o las candidatos(as).

DÉCIMO SÉPTIMO: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Dependencia o Entidad, emitirá el dictamen correspondiente con base en el análisis de la información y documentación presentada, en la que destacará la trayectoria y antecedentes que ameriten que el candidato sea reconocido con alguno de los señalados por el artículo Décimo Cuarto de los presentes criterios.

DÉCIMO OCTAVO: La persona, institución o área a la se le conceda el reconocimiento o premio aprobado por el Comité, recibirá el mismo en acto público de la Dependencia o Entidad, cuya fecha será acordada con el galardonado; preferentemente será el día 09 del mes siguiente al en que se hubiere dictaminado el otorgamiento.

DÉCIMO NOVENO: La interpretación de los presentes criterios, así como las consultas relacionadas con las Evaluaciones de Cumplimiento a los Lineamientos Generales y de Desempeño, correrán a cargo de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, de la Subsecretaría Jurídica y de

Prevención, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir de su suscripción, y serán difundidos oficialmente a los Comités de Ética, dentro de los 05 días siguientes contados a partir de la citada suscripción.

SEGUNDO: En caso de duda en la interpretación de los presentes criterios, será resuelto por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de enero de 2020.

Mtra. Sandra del Carmen Domínguez López
Directora de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética